

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5130 *Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 24 de noviembre de 2008, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 46933, segunda columna, artículo 2, debe añadirse: «e) Estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación»

En la página 46935, primera columna, artículo 10.2 y, en la segunda columna, artículo 14.1; en la página 46938, segunda columna, artículo 26.3; en la página 46939, segunda columna, artículo 31.1 y finalmente, en la página 46940, segunda columna, artículo 41, párrafo primero, donde dice: «..., redondeada a la centésima...», debe decir: «..., redondeada a la milésima...»

En la página 46938, segunda columna, artículo 26.5, última línea, donde dice: «... al inicio del curso correspondiente a la prueba», debe decir: «... al inicio del curso».

En la página 46939, segunda columna, artículo 31, donde dice: «..., correspondiéndoles,...», debe decir: «..., correspondiéndoles con carácter preferente,...»

En la página 46941, primera columna, artículo 45.1, donde dice: «...situaciones previstas en el artículo 3...», debe decir: «...situaciones previstas en el artículo 2...»

En la página 46942, primera columna, artículo 54.2, donde dice: «...conforme a lo dispuesto en el artículo 14», debe decir: «...conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y en el artículo 26.» y, donde dice: «...En todo caso, para la adjudicación de plazas,...», debe decir: «...En todo caso, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas,...»

En la página 46943, segunda columna, artículo 57.3, párrafo primero, donde dice: «...el requisito contemplado en el artículo 3.b)», debe decir: «...el requisito contemplado en el artículo 2.b)».

En la página 46944, primera columna, disposición adicional tercera, donde dice: «...a la fase específica establecida en los artículos 9 y 10...», debe decir: «...a la fase específica establecida en los artículos 11 y 12...»

En la página 46944, primera columna, disposición adicional sexta, donde dice: «...para los deportistas de alto nivel, pudiendo...», debe decir: «...para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, pudiendo...»

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 12057** *Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.*

Advertidos errores en la corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 2009, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 29661, en la segunda rectificación, donde dice: «En la página 46935, primera columna, artículo 10.2 y, en la segunda columna, artículo 14.1; en la página 46938, segunda columna, artículo 26.3; en la página 46939, segunda columna, artículo 31.1 y finalmente, en la página 46940, segunda columna, artículo 41, párrafo primero, donde dice: “..., redondeada a la centésima...”, debe decir: “..., redondeada a la milésima...”, debe decir: «En la página 46935, primera columna, artículo 10.2 donde dice: “..., redondeada a la centésima...”, debe decir: “..., redondeada a la milésima...”».

En la página 46935, segunda columna, artículo 14.1; en la página 46938, segunda columna, artículo 26.3; en la página 46939, segunda columna, artículo 33.1 y finalmente, en la página 46940, segunda columna, artículo 41, párrafo primero, donde dice: «... con dos cifras decimales, redondeada a la centésima...», debe decir: «... con tres cifras decimales, redondeada a la milésima...».